

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTÍAS
POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES A UN EX
EMPLEADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
ATLÁNTICO**

El Director General De La Corporación Autónoma Regional Del Atlántico En Uso De Sus Facultades Constitucionales Y Legales, Especialmente Las Conferidas por El Art. 29 De La Ley 99 De 1993, Los Numerales 10 Y 15 Del Artículo 58 De La Resolución No. 00001 Del 22 De Febrero De 2010 "Por La Cual Se Aprueban Los Estatutos De La C.R.A Y En Especial Las Conferidas En La Ley 909 De Septiembre 23 De 2004 Y Su Decreto Reglamentario 1227 De 2005, Y La Ley 432 De 1998 Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIA ALEXANDRA CONSUEGRA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No.49.788.005 de Valledupar, fue nombrada en el cargo de GERENTE DE CONTROL INTERNO, Código 00150 Grado 18, según Resolución No.000293 de 2009 con Acta de Posesión No.011 de 01 de Julio de 2011.

Que la Sra. MARIA ALEXANDRA CONSUEGRA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No.49.788.005, mediante oficio recibido radicado No.00286 de enero 13 de 2012, presentó renuncia al cargo de Gerente de Control Interno, Código 0150 grado 15, a partir del 16 de enero de 2012 con una asignación mensual al momento del retiro de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$4.698.740.00).

Que en virtud de la desvinculación de la Señora MARIA ALEXANDRA CONSUEGRA VARGAS, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico procedió a la liquidación de cesantías definitivas, siendo pertinente señalar que hasta la fecha el exfuncionario no ha presentado solicitud de pago de cesantías definitivas, muy a pesar ello es dable señalar que las mismas, fueron consignadas en el Fondo Nacional del Ahorro, mes por mes durante el tiempo de prestación de servicios, inclusive lo correspondiente a los dieciséis (16) días del mes de Enero de 2012, y que durante el interregno de los servicios prestados se consignaron las cesantías durante los años anteriores, y en el interregno correspondiente a este año señalado anteriormente, siendo que el valor total de la liquidación de las cesantías asciende por la vigencia 2011 a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS . (\$5.554.399.00) y lo correspondiente a los 16 días del mes de enero 2012 por valor de NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$912.227.00) en cumplimiento de lo previsto en el art. 6 de la ley 432 de 1998 y en consecuencia la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO, ha cumplido en legal forma con la obligación del pago de las cesantías mediante consignación mensual al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en beneficio del ex servidor público, durante el tiempo de prestación de servicios, de la doceava parte de los factores de salario base para liquidar las cesantías, mes por mes, hasta el dieciséis (16) días del mes de Enero de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese las cesantías por concepto de los servicios personales prestados, por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. (\$6.466.626.00) consignadas en el Fondo Nacional del Ahorro en forma oportuna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 6 de la ley 432 de 1998, a favor de MARIA ALEXANDRA CONSUEGRA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No.49.788.005, por lo tanto la cesantías del exservidor están a

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTÍAS
POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES A UN EX
EMPLEADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
ATLÁNTICO**

disposición en el Fondo Nacional del Ahorro correspondientes al interregno comprendido entre el 01 de Enero de 2011 al 16 de Enero de 2012 inclusive. Ya que las cesantías correspondientes a los años anteriores fueron consignadas en legal forma.

ARTICULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, ha cumplido en legal forma con la obligación del pago de la Cesantías mediante consignación mensual al Fondo Nacional del Ahorro, durante el tiempo de prestación del servicio y del valor de las cesantías correspondientes al interregno comprendido entre el 01 de Enero de 2011 al 16 de Enero de 2012, inclusive, ya que las cesantías correspondientes a los años anteriores fueron consignadas en legal forma. Inclusive, dentro de dicha liquidación se incluyeron todos los factores legales, manifestar a través del reporte mensual al Fondo Nacional del Ahorro la novedad del retiro de la Sra. MARIA ALEXANDRA CONSUEGRA VARGAS

ARTICULO TERCERO: Notifíquesele personalmente la Señora MARIA ALEXANDRA CONSUEGRA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.788.005 de V/par, entregándole copia sin costo alguno, e informándole que contra la presente únicamente procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y ante este mismo despacho.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

31 ENE. 2012



ALBERTO ESCOLAR VEGA

Director General

Proyectó: Magaly Gómez-Gestión Humana

Revisó: Milena Caballero-Gestión Humana

Vo.Bo.: Dra. Myriam de la Ossa-Asesora Dirección. 